

RESOLUCIÓN N° 201
(14 - Abr - 2021)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No 094 de 2020 y la Resolución No 543 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro", la cual tienen como indicador: "Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales".

Que de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

RESOLUCIÓN N° 201

(14 - Abr - 2021)

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

El proyecto de inversión 7614 *Transformación de la Red de Equipamientos para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.* tiene como objetivo generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural. En su enfoque se busca que la Red De Equipamientos Culturales Sustentables, que tiene a su cargo los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, desarrolle acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología.

Por su parte el Acuerdo 6 de 2020 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo 16 señala que la Subdirección de Equipamientos Culturales es la dependencia encargada de Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto.

Debido a la Pandemia del COVID-19 y al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, diferentes sectores económicos se han visto gravemente afectados en razón a la suspensión de actividades y eventos que involucran una gran asistencia de personas, entre ellos el sector de la cultura y las artes, que obtiene ganancias a través de la ejecución y realización de espectáculos, los cuales en su gran mayoría se realizan en los equipamientos de administración del Instituto Distrital de las Artes, por medio de la Resolución 1746 del 1 de octubre de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y artes escénicas discriminadas en la Clasificación internacional Industrial Uniforme CIIU 5914 y 90, bajo la modalidad de autocines, autoeventos, salas de cine y teatros, dentro de los cuales se encuentra en Domo del Planetario de Bogotá.

El Planetario de Bogotá cuenta con una oferta científica y cultural, dirigida a individuos, miembros de familia y de la sociedad, grupos de instituciones educativas, universidades, y empresas que buscan complementar los procesos académicos, culturales y sociales que se desarrollan entorno a su contexto actual, por ello ofrece dentro del escenario experiencias y actividades que promueven y divulgan temáticas de astronomía, ciencias del espacio y ciencias afines, que invitan a cada uno de los visitantes a contemplar y estudiar el cielo; además de ser el escenario del Idartes donde se materializa la tríada Arte, Ciencia y Tecnología, de tal forma que su programación debe emocionar, inspirar y promover la apropiación social del conocimiento.

Desde su creación el sistema de proyección del Planetario es el proyector óptico mecánico de la casa alemana Carl Zeiss. pero debido a su tiempo de uso y diseño tiene una capacidad limitada para la exploración de las posibilidades del domo, lo que implica la necesidad de ampliar la posibilidad de realizar proyecciones en el domo que permitan transformarlo en un verdadero teatro inmersivo en el que puedan presentarse no sólo los contenidos científicos sino también las diversas expresiones artísticas.

Por ello para la Subdirección de Equipamientos Culturales es necesaria la incorporación de la proyección láser a la parrilla de programación la cual fortalece la oferta, atrae nuevos públicos y aporta a la sostenibilidad social y financiera del escenario, para lo cual el Planetario no cuenta en

RESOLUCIÓN N° 201

(14 - Abr - 2021)

la actualidad con los equipos necesarios para tal cometido, por lo cual resulta conveniente realizar el contrato de coproducción con CRITERTEC EDUCACIÓN S.A.S.

El Planetario de Bogotá tiene dentro de las modalidades de uso contempladas en la Resolución N° 1819 proferida con fecha 08 de noviembre de 2019, la figura de COPRODUCCIÓN, encaminada a cumplir el objetivo misional de promocionar las actividades científicas y culturales dentro de los equipamientos administrados por IDARTES; entendiéndose además que éste cumple con el sostenimiento de dicho escenario, destinando los ingresos generados por las modalidades de uso en su mejoramiento y mantenimiento respectivo.

CRITERTEC EDUCACIÓN S.A.S., identificada con NIT. 900257176-6, representada legalmente por TOMAS ALBERTO MORENO ANGEL, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.423.419 de Bogotá, solicitó bajo la modalidad de **COPRODUCCIÓN** el **DOMO DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ**, para la realización de espectáculos de láser, desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de abril de 2022, en horarios y fechas establecidos por el Planetario de Bogotá, propiedad del IDARTES.

Para el IDARTES resulta importante celebrar un contrato con la CRITERTEC EDUCACIÓN S.A.S., teniendo en cuenta que con este se generan espacios dentro del DOMO del Planetario de Bogotá que permite ofrecer una variada programación y diversos contenidos al público capitalino, que le permiten al Planetario tener mayor visibilidad en la ciudad de Bogotá D.C, lo que coadyuva al cumplimiento de metas y objetivos a cargo de la entidad y de la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Que el *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que el IDARTES considera que la contratación de la COPRODUCCIÓN en los escenarios a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se encuadra dentro de las causales de la contratación directa contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082, que contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; teniendo en cuenta que CRITERTEC EDUCACIÓN S.A.S., cuenta con los derechos de propiedad del montaje visual ofrecido al IDARTES y es el único proveedor que puede garantizar la proyección laser en el domo del Planetario para ofrecer a la ciudadanía los contenidos científicos y las diversas expresiones artísticas propuestas por la Subdirección de Equipamientos Culturales; razón por la cual se dará aplicación a la citada causal de contratación directa para el presente contrato.

Que la resolución No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 expedida por el Director General del IDARTES, mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto; y en especial a su artículo 3 numeral 3.2 en el contempla la **COPRODUCCIÓN** definiéndola así: **“Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho**

RESOLUCIÓN N° 201
(14 - Abr - 2021)

privado con o sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos del Instituto. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos.”

Que en virtud de las funciones propias del **IDARTES**, se hace necesario contratar bajo la modalidad de coproducción con **CRITERTEC EDUCACIÓN S.A.S.**, identificada con NIT. 900257176-6, representada legalmente por TOMAS ALBERTO MORENO ANGEL, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.423.419 de Bogotá, para la realización de espectáculos de láser, desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de abril de 2022, en horarios y fechas establecidos por el Planetario de Bogotá, propiedad del IDARTES.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de Coproducción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción con **CRITERTEC EDUCACIÓN S.A.S.**, identificada con NIT. 900257176-6, representada legalmente por TOMAS ALBERTO MORENO ANGEL, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.423.419 de Bogotá, quien se considera idónea para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: **“REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS DE LÁSER EN EL DOMO DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 1819 del 08 de noviembre de 2019 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que para la presente contratación los aportes del IDARTES serán en especie, se aclara que no se genera erogación presupuestal alguna a cargo de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 14 - Abr - 2021

CÚMPLASE



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

PROYECTO: Diego Romero G. – Contratista SEC. 